



"Productivo y Turístico"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 019-2024-MPCH-J/CM. 000210

Juli, 13 De Febrero
Del Año Dos Mil Veinticuatro.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI – PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de febrero de 2024, Carta N° 002-2023, de fecha 30 de octubre de 2023, Escrito tramitado por mesa de partes con registro N° 9477 de fecha 30 de octubre de 2023, Informe N° 125-2023-MPCHJ/GI/SGOTUR, Informe N° 1724-2023-MPCH-J/GlyO/AAP, Informe N° 169-2023-MPCHJ/GAJ-ERCHM, Memorándum N° 1608-2023-MPCH-J/GM, Informe N° 004-2024-MPCHJ/GI/SGOTUR, Opinión Legal N° 028-2024-MPCH-J/GAJ, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, al respecto, es menester precisar que la Donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por lo cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil Peruano;

Que, las donaciones de bienes a favor de la Municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la Ley de la materia; asimismo, según el artículo 68° del mismo dispositivo, el acuerdo de concejo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, asimismo, el Reglamento General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, indica que el ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante la entidad beneficiaria, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien, así como su valor comercial; asimismo, la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico legal, se efectuará por resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria de acuerdo a sus competencias;

Que, mediante Carta N° 002-2023, de fecha 30 de octubre de 2023, los administrados ERNESTO HERMENEGILDO YABAR VILLASANTE, ALAIN YABAR JULI E IBET YABAR JULI, presentan la propuesta de donación de predio denominado "ALLCALACA MORAY JOCCO", jurisdicción del Distrito de Juli, Provincia de Chucuito y Departamento de Puno, con un Área Total de: 771.97 M2 – Perímetro Total de: 291.98 ML;

Que, mediante Escrito tramitado por mesa de partes con registro N° 9477 de fecha 30 de octubre de 2023, los administrados ERNESTO HERMENEGILDO YABAR VILLASANTE, ALAIN YABAR JULI E IBET YABAR JULI, solicitan apertura de vía y reconocimiento de pasaje peatonal;

Que, con Informe N° 125-2023-MPCHJ/GI/SGOTUR, el Sub Gerente de Orden Territorial y Urbano – Rural, concluye que después de haber evaluado esta sub gerencia opina es procedente la solicitud de los administrados, (...);

Que, con Informe N° 1724-2023-MPCH-J/GlyO/AAP, el Gerente de Infraestructura y Obras, solicita aprobación y reconocimiento mediante resolución la vía denominada "Pasaje Peatonal Virgen de Lurdes";

Que, con Informe N° 169-2023-MPCHJ/GAJ-ERCHM, del Gerente de Asesoría Jurídica concluye: Primero la Sub Gerencia de Orden Territorial y Urbano – Rural, debe reformular su informe, luego verificar las siguientes normas (...);

Que, con Memorándum N° 1608-2023-MPCH-J/GM, el Gerente Municipal dispone reformular el Informe N° 125-2024-MPCHJ/GI/SGOTUR, de acuerdo a las recomendaciones del Gerente de Asesoría Jurídica (...);

Que, con Informe N° 004-2024-MPCHJ/GI/SGOTUR, el Sub Gerente de Orden Territorial y Urbano – Rural, informa: respecto a los puntos 1 y 2 debo de manifestar que el pasaje a reconocer es un pasaje que ya existe y es una donación voluntaria, por lo que no es factible aplicar la norma dichas normas son aplicación para una calle nueva. Respecto al punto 3, debo manifestar que el administrado ha retirado la CARTA N° 001-2023 y ha adjuntado la CARTA N° 002-2023 (documento adjunto) en la que suprime la cláusula cuarta en cumplimiento de la coordinación entre el administrado, la Subgerencia de Orden Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica. Respecto al punto 4, debo manifestar que el documento de OPOSICION no corresponde a la vía en mención dicha oposición se refiere a otro predio ubicado sobre la avenida panamericana sur perteneciente al barrio Tupac Amaru;



Municipalidad Provincial Chucuito



JULI



"Productivo y Turístico"

000209

Que, con Opinión Legal N° 028-2024-MPCH-J/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es Procedente la aceptación de la Donación de terreno otorgado por ERNESTO HERMENEGILDO YABAR VILLASANTE, ALAIN YABAR JULI E IBET YABAR JULI, conforme a la memoria descriptiva y planos del expediente;

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 13 de febrero, previo debate, Acordó APROBAR: ACEPTAR, la donación del Predio Rústico denominado "ALLCALACA MORAY JOCCO", jurisdicción del Distrito de Juli, Provincia de Chucuito y Departamento de Puno, con un Área Total de: 771.97 M² – Perímetro Total de: 291.98 ML, por parte de ERNESTO HERMENEGILDO YABAR VILLASANTE, ALAIN YABAR JULI E IBET YABAR JULI, a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI;

En uso de las facultades conferidas por la constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACEPTAR**, la Donación del Predio Rústico denominado "ALLCALACA MORAY JOCCO", jurisdicción del Distrito de Juli, Provincia de Chucuito y Departamento de Puno, con un **Área Total de: 771.97 M² – Perímetro Total de: 291.98 ML, por parte de ERNESTO HERMENEGILDO YABAR VILLASANTE, RENAN ALAIN YABAR JULI E IBET YABAR JULI**, a favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI**, según el siguiente detalle:

LINDEROS, PERIMETROS Y ÁREA DE LOS LINDEROS:

- **NOR - OESTE** : Colinda con la Av. Alfonso Ugarte en Línea recta de 4.40 ml.
- **SUR - OESTE** : Colinda con la propiedad de Edgar Choque Pilco, en línea quebrada de 2 tramos de 24.73ml y 15.40ml, además con Yony Pari Limachi en 9ml, Rogelio Ramos Cutipa, en 9ml, Municipalidad de Juli en 9ml, Mayda Chipana Mamani en 9ml, Salvador Apaza Mollinedo en 18ml, Videlia Calderón Alanguia en 9ml, Viviana Velásquez Maquera en 9ml, Yony Pari Limachi en 13.08ml, Simón Quino en dos tramos de línea quebrada de 13.26ml y 4.83ml.
- **SUR - ESTE** : Colinda con el Jr. E. Morales en línea recta de 3.51ml.
- **NOR - ESTE** : Colinda con la propiedad de Ernesto H. Yabar Villasante y Herederos en línea quebrada de 3 tramos de 18.97ml, 3.11ml y 10.11ml, además con Hernan J. Jimenez Rojas en 9ml y con Ernesto H. Yabar Villasante y Herederos en línea quebrada de 6 tramos de 63.61ml, 7.17ml, 9ml, 6ml, 9.10ml y 4.70ml.

AREA Y PERIMETRO:

- **ÁREA TOTAL** : 771.97 M²
- **PERÍMETRO** : 291.98 ML

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde Ing. Victor Raúl Anchapuri Zapata, para que suscriba la minuta y la correspondiente escritura pública de donación, en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, **Oficina de Control Patrimonial**, la Inscripción en los Registros Públicos de la Titularidad,

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Control Patrimonial la implementación del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Control Patrimonial y demás órganos estructurados de la Municipalidad y **DISPONER**, a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO JULI

Abog. Walther Mendoza Salamanca
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO JULI

Ing. Victor Raúl Anchapuri Zapata
ALCALDE